

PERTENENCIA No. 541744089001-2018-00028-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito obrante al (doc081Exp.digital) y por ser procedente se dispone ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANSELMO MATEUS MOGOLLON (Q.E.P.D.), demandado dentro del proceso, conforme a lo previsto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin, personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que decreto la interrupción del proceso de fecha 11 de mayo de 2021; advirtiéndoles que deben allegar documento idóneo que acredite su parentesco y que si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el trámite del proceso.

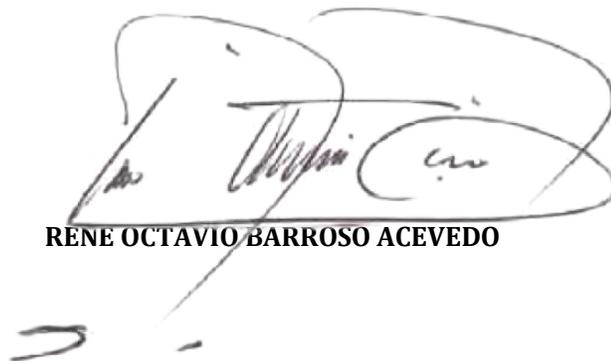
De conformidad con el referido artículo 108 ibídem y en concordancia con el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

Agréguese al expediente las notificaciones surtidas a la cónyuge y herederos del causante MIGUEL ANSELMO MATEUS MOGOLLON (Doc82Exp.Digital).

En cuanto a la petición de que se decrete la reanudación del proceso obrante al (Doc82Exp.Digital) tenga en cuenta que una vez se dé cabal cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3 de la parte resolutive del auto de fecha 11 de mayo de 2021 se procederá a su reanudación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

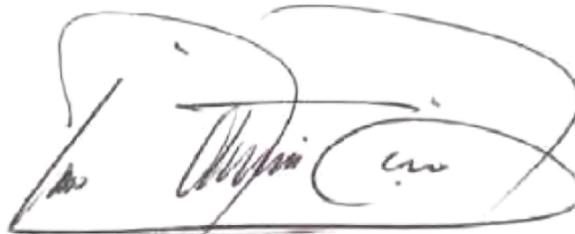
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00023-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

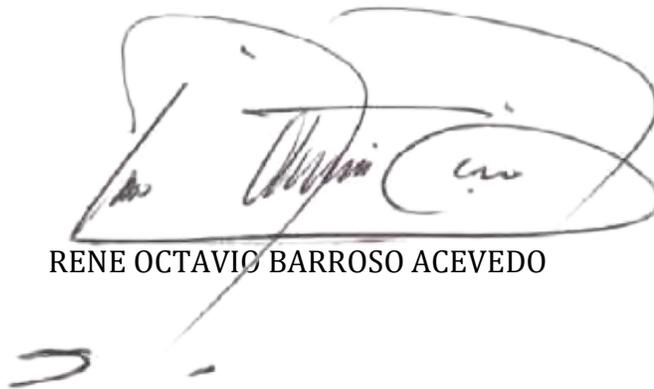
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00061-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

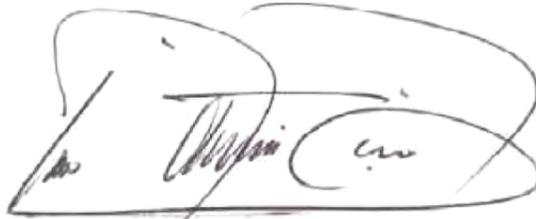
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00063-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

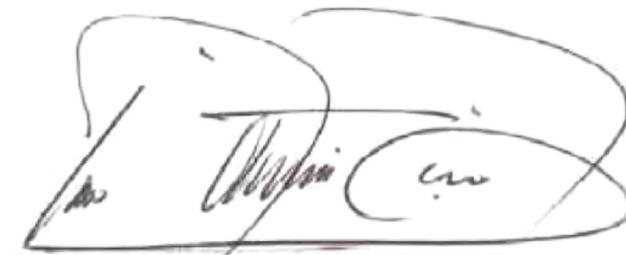
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00064-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

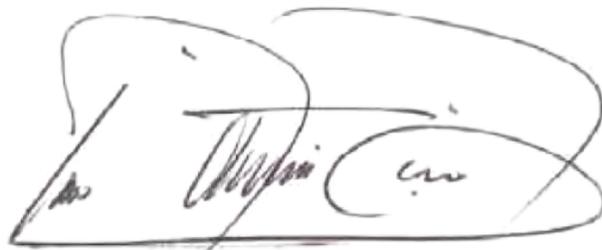
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00082-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

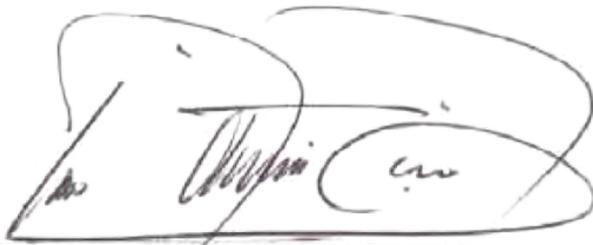
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00092-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

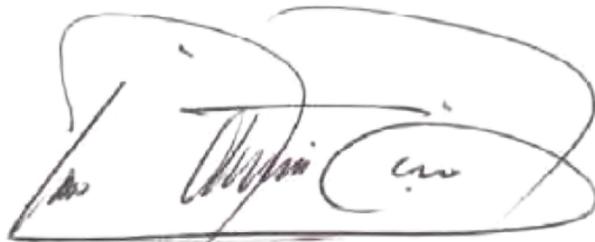
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00096-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00099-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

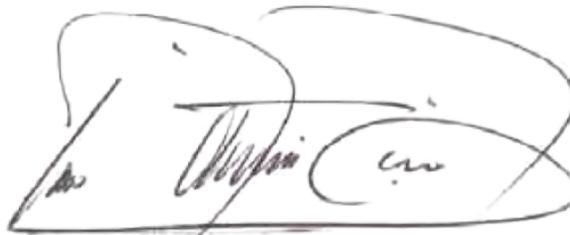
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00100-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

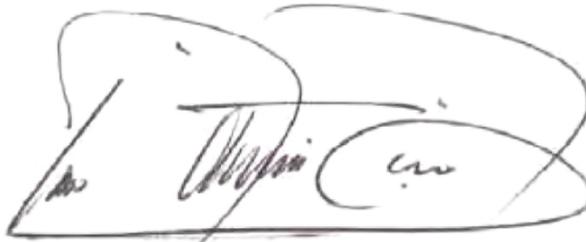
**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. N° 541744089001-2019-00116-00.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble that also contains some illegible characters.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

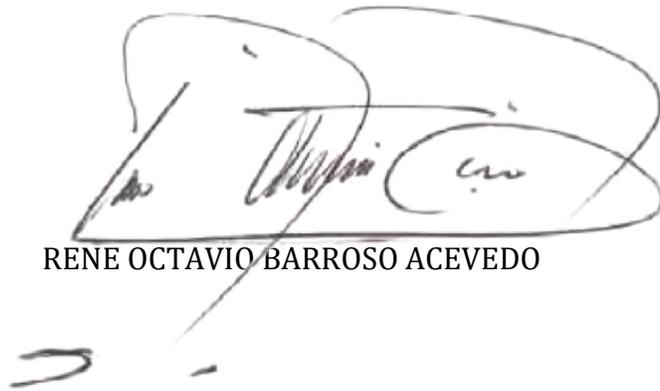
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00133-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

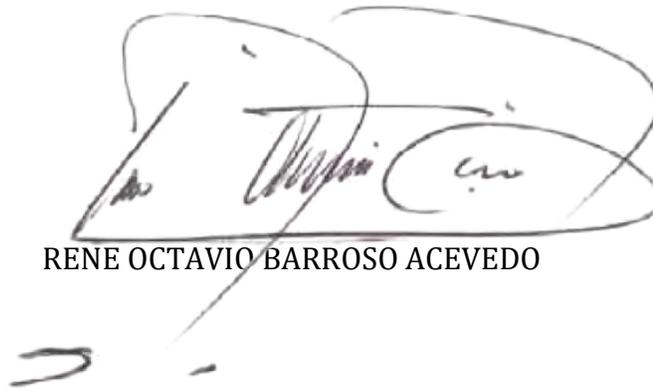
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00139-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00143-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

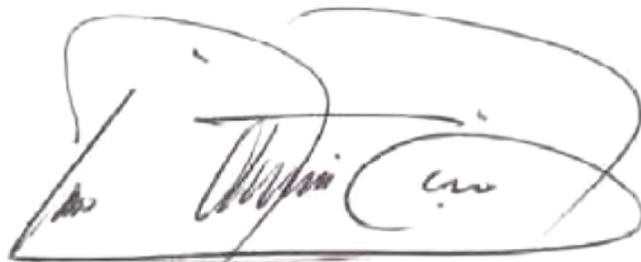
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00144-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

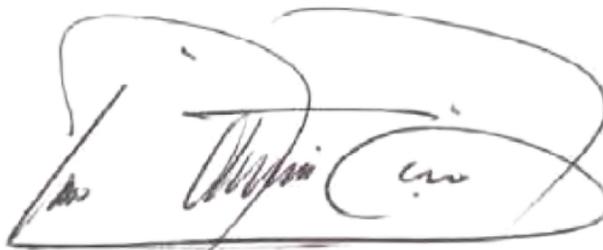
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00145-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

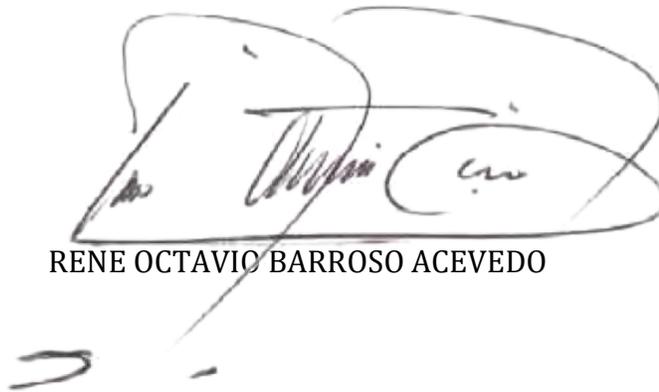
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00152-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

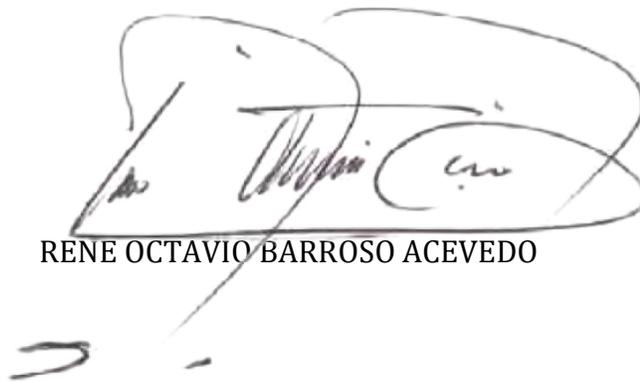
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00153-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

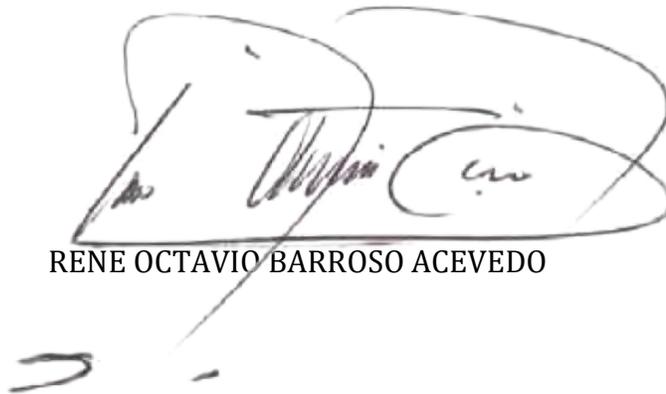
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00154-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

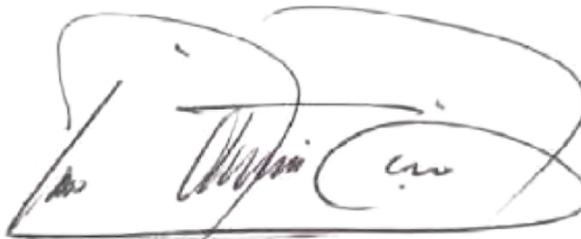
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00158-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, irregular scribble or scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

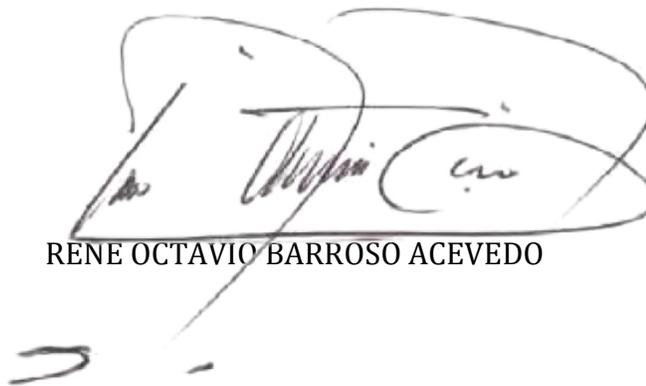
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00162-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

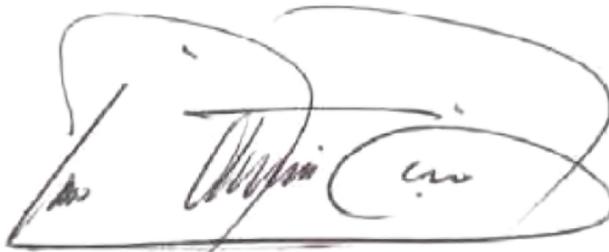
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00165-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

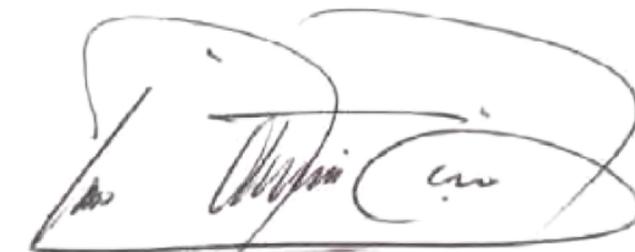
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00168-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', is written over a faint, large, stylized watermark or stamp. The signature is written in a cursive style.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00170-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

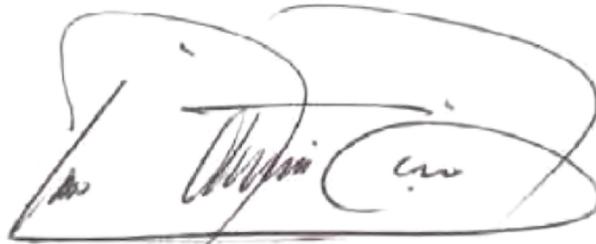
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00171-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

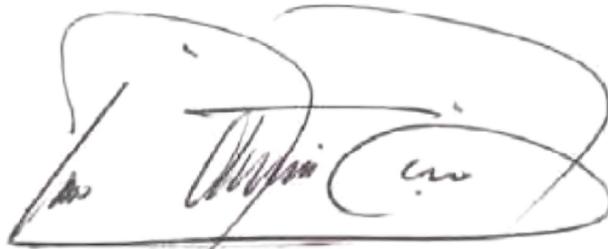
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00175-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and somewhat illegible.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 541744089001-2019-00176-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', enclosed within a large, loopy scribble.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.

EJECUTIVO No. 541744089001-2020-00036-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

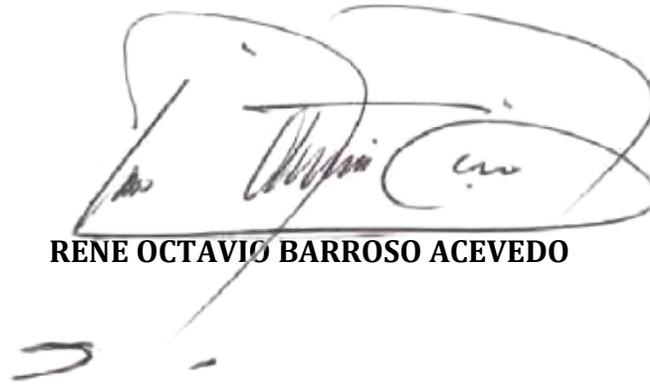
Chitagá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga mediante oficio No. 0384 de fecha 21 de junio de 2021, se dispone **TOMAR NOTA** de su orden de embargo de remanente o bienes que se desembarguen solicitada dentro del proceso 2021-00046 contra la demandada IRENE MENDEZ DE CONDE, dentro de esta ejecución.

Ofíciase al citado despacho judicial informando que es la primera orden de remanente que se registra.

NOTIFIQUESE

EL Juez (E),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rene Octavio Barroso Acevedo', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a large loop on the right side.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA., 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria

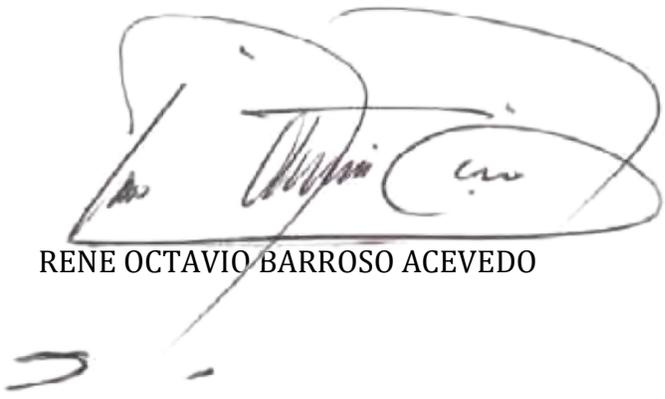
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 541744089001-2021-00040-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021)

agréguese al expediente lo informado por SANDRA PAOLA MORENO SANCHEZ Coordinadora de Extranjería Regional Oriente de Migración Colombia en el escrito orante al documento 007, respecto al diligenciamiento dado a nuestro oficio No. 0013 de fecha 28 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez (E),



RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

CHITAGA, 24 de junio de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAI SIERRA PADILLA** secretaria.